



DTCI

**20233850029161**

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 12 de 2023

**Señor(a)**  
**ANONIMO**  
No Registra

Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta al radicado IDU No. 20225262237822.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender su solicitud donde requiere la instalación de orinales portátiles en la zona del ParkWay por la alta afluencia de personas que realizan sus necesidades en los árboles, amablemente comunicamos:

La localización del mobiliario urbano corresponde al cumplimiento de normas definidas para el espacio público, en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, y a criterios definidos en el diseño de cada proyecto, relacionados con el flujo de peatones, el uso de las zonas en las que se ubican y la disposición de las franjas de abordadores definidas en los andenes, entre otros criterios o lineamientos, según lo establece la Cartilla de Mobiliario Urbano de la ciudad, adoptada mediante el Decreto 603 de 2007.

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



DTCI

**20233850029161**

Información Pública

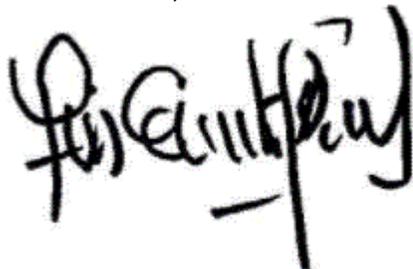
Al responder cite este número

Por otro lado, es competencia de las Alcaldías Locales proteger, recuperar y conservar el espacio público e imponer las sanciones correspondientes, conforme a lo señalado en los numerales 7, 9 y 11 del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993.

Por lo anterior y con base en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación y de su solicitud serán remitidas a la Alcaldía Local de Teusaquillo y al Ministerio de Defensa Nacional Policía Metropolitana de Bogotá, para que le proporcionen respuesta directa, dada su competencia.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



**Luis Ernesto Bernal Rivera**

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 12-01-2023 11:18 AM

Anexos: 8 Folios

Cc Ministerio De Defensa Policía Nacional Metropolitana De Bogota

- Mebog.ateci@policia.gov.co Cp:

(Bogota-D.C.)

cc Alcaldia Local De Teusaquillo - Cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Revisó: John Jairo Bonilla Álvarez- Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Elaboro: Carlos Eduardo Rojas Barbosa – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*